

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 121 - 2025 - GRM/GGR - GRI - DRTC.01

Moquegua, 19 DIC. 2025

VISTOS:

El Informe N° 1434-2025-GRM/GGR/DRI-DRTC.05, del 4 de diciembre del 2025, el Informe N° 0703-2025-GRM/GGR/GRI-DRTC..04 de Administración del 02-12-2025, el Informe N° 474-2025-GRM/GGR/GRI-DRTC.04.03 del 01-12-2025, de la Jefatura de la Unidad de Logística y Control Patrimonial suscrito por el Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, solicitando la subsanación de la Resolución Directoral N° 106-2025-GRRM/GGR/GRI-DRTC.01 de fecha 03 de noviembre del 2025, que aprueba la reducción de prestaciones, del Servicio de mantenimiento Rutinario de la Red Vial no pavimentada – MO107: PAMPAS DE CHEN CHEN SUR (KM 21+492) – CAMPO DE ATERRIZAJE –EMP.TA-105 (KM 52+092 KM) LONG. 30.60 KM, DISTRITO DE MOQUEGUA-MARISCAL NIETO MOQUEGUA; según el Plan de Trabajo presentado por la empresa Ticsani Ingenieros E.I.R.L. y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y lo establecido en el Artículo 94° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Moquegua, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 011- 2021-CR/GRM, de fecha 27 de agosto del 2021, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - DRTC, es un Órgano Desconcentrado de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Moquegua, y le corresponde ejercer funciones sectoriales en materia de Transportes y Telecomunicaciones; tiene como una de sus funciones principales "planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura vial regional no comprendida en la Red Nacional o Rural, debidamente priorizada dentro de los planes de desarrollo regional.

Que, el 03 de noviembre del 2025, se emite la Resolución Directoral N° 106-2025-GRM/GGR /GRI-DRTC.01 aprobando la reducción de prestaciones del MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA MO-107: PAMPAS DE CHEN CHEN SUR (KM 21+492)-CAMPO DE ATERRIZAJE - EMP. TA-105 (KM 52+092 KM); LONG. 30.60 KM, DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA, según el Plan de Trabajo presentado por la Empresa TICSANI INGENIEROS E.I.R.L., con la conformidad señalada en los informes de Supervisión, de la Dirección de Caminos y de la Unidad de Logística y Control Patrimonial.

Que, mediante, INFORME N°474-2025-GRM-GGR/GRI-DRTC.04.03, con fecha de recepción 01 de diciembre del 2025, el jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, C.P.C Karlo Erik Sandoval Romero, informa que el área usuaria es responsable de brindar la conformidad, para lo cual verifica el cumplimiento de las especificaciones técnicas o términos de referencia según Art. 144 numeral 1 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas. Agrega que vista la Resolución Directoral N° 106-2025-GRM/GGR /GRI-DRTC.01, del 01-11-2025 (en realidad del 03-11-2025), existe un error aritmético en la parte considerativa y en la parte resolutive, según los cuadros adjuntos, que se reproducen:

- Resolución Directoral N°106-2025-GRM/GGR-GRI-DRTC.01.

MONTO SEGÚN CONTRATO N°002-2025-DRTC.MOQ (A)	REDUCCIÓN (B)	% (B/A) x 100	MONTO DE LA ADENDA A CONSIDERAR (A-B)
S/. 232,275.00	S/. 8,406.00	3.62%	S/. 210,337.82

- Señalando además que, del INFORME N°1215-2025-GRM-GGR/GRI-DRTC.05, de la Dirección de Caminos y del INFORME N°214-2025-GRM/GGR-ORSLIP-ETVM-SO del Inspector del mantenimiento se puede observar que el monto indicado para la reducción es de S/ 21,937.16 (veintiún mil novecientos treinta y siete con 16/100 soles), se expone cuadro:

MONTO SEGÚN CONTRATO N°002-2025-DRTC.MOQ (A)	REDUCCIÓN (B)	% (B/A) x 100	MONTO DE LA ADENDA A CONSIDERAR (A-B)
S/. 232,275.00	S/. 21,937.16	9.44%	S/. 210,337.84

Que, estando a estos datos de corrección, la Dirección de Administración, devuelve la Resolución Directoral N° 106-2025-GRM/GGR /GRI-DRTC.01, del 01-11-2025 y sus actuados, a fin de que la Dirección de Caminos subsane de manera estricta los errores identificados, tanto en la resolución como en los informes que la sustentan, en forma inmediata, para continuar el trámite sin mayores retrasos. La Dirección de Caminos, con su Informe N° 1434-2025-GRM/GGR/GRI-DRTC.05, del 04-12-2025, manifiesta que el error aritmético afecta tanto la parte considerativa como la parte resolutive de la documentación del Mantenimiento de la MO-107, determinándose que el monto indicado para la reducción es de S/. 21,937.16 soles. Por lo que se recomienda adoptar las acciones administrativas necesarias para la corrección del error aritmético identificado.

Que, con el Informe N° 614 -2025-GRM/GGR/GRI-DRTC.03 de la Dirección de Asesoría Jurídica se sustenta que de conformidad con el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas de oficio y con efecto retroactivo en cualquier momento siempre que no se altere lo sustancial de su

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 121 - 2025 -GRM/GGR-GRI-DRTC.01

Moquegua, 19 DIC. 2025

contenido ni el sentido de la decisión. Asimismo, precisa que dicha rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original, pudiendo disponerse que esta corrección tiene eficacia anticipada a la fecha de la Resolución Directoral N° 106-2025-GRM/GGR /GRI-DRTC.01, esto es al 03 de noviembre del 2025, ya que según el numeral 17.1. del Art.17 del TUO de la ley 27444, la autoridad podrá señalar en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe de terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. Correspondiendo entonces que se proceda a formalizar la corrección o subsanación del acto administrativo tantas veces mencionado.

Que, conforme se expone en los considerandos precedentes, es posible determinar que el error material (error aritmético) requiere una corrección que es atendida ante un "error transcripción" o un "error de mecanografía" que tiene por objeto corregir o rectificar una cosa equivocada que no va más allá de la resolución que se pretende aclarar ni varía sus consecuencias jurídicas.

Que, estando a los fundamentos expuestos, con las visaciones correspondientes; de conformidad con la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, con las facultades otorgadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 117-2024-GR/MOQ DEL 25-03-2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR, de oficio y con eficacia anticipada al 03 de noviembre del 2025, el error material contenido en la parte considerativa y parte resolutive, de la Resolución Directoral N° 106-2025-GRM/GGR/GRI-DRTC.01 de fecha 03 de noviembre del 2025, que RESUELVE : Artículo Primero: Aprobar la reducción de prestaciones a la empresa TICSANI INGENIEROS E.I.R.L., tanto en el plazo de ejecución como en el monto contractual en la prestación del servicio de Mantenimiento del Servicio de mantenimiento Rutinario de la Red Vial no pavimentada – MO107: PAMPAS DE CHEN CHEN SUR (KM 21+492) – CAMPO DE ATERRIZAJE –EMP.TA-105 (KM 52+092 KM) LONG. 30.60 KM, DISTRITO DE MOQUEGUA-MARISCAL NIETO MOQUEGUA...; rectificación que se realiza con el siguiente detalle:

- Dice:

MONTO SEGÚN CONTRATO N°002-2025-DRTC.MOQ (A)	REDUCCIÓN (B)	% (B/A) x 100	MONTO DE LA ADENDA A CONSIDERAR (A-B)
S/. 232,275.00	S/. 8,406.00	3.62%	S/. 210,337.82

- Debe decir:

MONTO SEGÚN CONTRATO N°002-2025-DRTC.MOQ (A)	REDUCCIÓN (B)	% (B/A) x 100	MONTO DE LA ADENDA A CONSIDERAR (A-B)
S/. 232,275.00	S/. 21,937.16	9.44%	S/. 210,337.84

ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER que, quedan subsistentes todos los demás extremos de la Resolución Directoral N° 106-2025-GRM/GGR/GRI-DRTC.01 de fecha 03 de noviembre del 2025.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Dirección de Caminos, a la Dirección de Administración, a la Unidad de Logística y a la Dirección de Asesoría Jurídica, y a la Empresa Ticsani Ingenieros E.I.R.L.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Moquegua, para su publicación con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. AUGUSTO ALFREDO ROSFIGLIOSI FLOR
DIRECTOR REGIONAL

DRTC
DAJ
DC
DA
ULCP
R.P.T.A.
Empresa Ticsani.